



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

Reglamento del Programa
de Estímulos al
Desempeño del Personal
Docente de la UAQ

2018

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UAQ

INDICE

Capítulo I	Objetivos	3
Capítulo II.-	Condiciones para el otorgamiento del estímulo	4
Capítulo III	Personal a beneficiar	5
Capítulo IV	Criterios general de evaluación	6
Capítulo V	Recursos económicos y su aplicación	7
Capítulo VI	Niveles y montos de los estímulos	10
Capítulo VII	Forma de pago y periodicidad	13
Capítulo VIII	Responsabilidades	14
Capítulo IX	Causas de suspensión	16
Capítulo X	Transitorios	17
Anexo 1	Tabla de actividades académicas y productos académicos a	
evaluar.		
Anexo 2	Convocatoria Tipo	
Anexo 3	Definición de actividades y productos académicos	

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°- El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y los procedimientos para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior (SHCP USC-ESTO5-2002); los Lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) emitidos en 1999 y la normatividad de la Universidad Autónoma de Querétaro.

ARTÍCULO 2°- El funcionamiento y operatividad del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UAQ se regirá conforme a lo dispuesto en este Reglamento y sus anexos denominados: *Tabla de actividades y productos académicos a evaluar (Anexo 1)*, *Prototipo de convocatoria (Anexo 2)*, y *Definición de actividades y productos académicos a evaluar (Anexo 3)*.

ARTÍCULO 3°-El Programa tiene como objetivos:

- I. Reconocer el esfuerzo y la calidad en el desempeño académico del personal docente, con la finalidad de contribuir a elevar la calidad académica.
- II. Motivar el mejoramiento de la práctica docente y una participación más activa en las demás funciones: investigación, tutoría, extensión y participación en cuerpos colegiados.
- III. Fomentar la permanencia y exclusividad del Docente dentro de la Institución.
- IV. Fortalecer la calidad académica institucional.
- V. Propiciar el desarrollo y fortalecimiento académico del docente, a fin de motivar la obtención del perfil deseable vigente, o la Certificación del CERTIEMS para nivel medio superior.

ARTÍCULO 4°- Para el funcionamiento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente se establecen las instancias siguientes, designadas por la Rectoría de la Universidad Autónoma de Querétaro

- I. La Secretaría Académica a través de la Dirección de Desarrollo Académico coordinará el proceso de asignación de los estímulos;

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

- II. La Comisión Evaluadora, cuya integración y funciones se establecen en este Reglamento, tendrá como actividad principal evaluar las solicitudes y documentos presentados por los candidatos, con base en los criterios establecidos en la *Tabla de actividades y productos académicos a evaluar (Anexo 1)* y en el documento *Definición de actividades y productos académicos a evaluar (Anexo 3)*, que se adjuntan a este mismo Reglamento;
- III. La Secretaría de Finanzas de la UAQ, cuya función será la de aplicar los recursos de acuerdo con los procedimientos fiscales contemplados por la SEP y la SHCP.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS

ARTÍCULO 5º- Para tener derecho a concursar por los Estímulos al Desempeño del Personal Docente, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el nombramiento de Profesor de Tiempo Completo titulares definitivos, o Profesor de Tiempo Libre definitivos de 20 a 40 horas, y haber contado con el mismo de enero a diciembre del año a evaluar.
- II. Contar con una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida, al 31 de diciembre del año a evaluar. Se tomará en cuenta lo registrado por la Dirección de Recursos Humanos de la UAQ.
- III. Contar con el grado mínimo de maestría o diploma de especialidad médica (con duración mínima de dos años).
- IV. Desarrollar actividades de Docencia y alguna(s) de las siguientes: Investigación, Creación, Innovación Y Vinculación, Tutoría, y Participación en Cuerpos Colegiados.
- V. Impartir un mínimo de 15 horas/semana/mes de clases frente a grupo o 9 h/s/m de clases frente a grupo con proyecto registrado con financiamiento interno, o 4 h/s/m con proyecto con financiamiento externo. Los cursos deben contar con un mínimo de 3 alumnos y con créditos curriculares dentro de los planes de estudio y programas educativos de la Universidad.
- VI. Haber cumplido con el 100% de asistencia a su centro de trabajo en la UAQ, de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.

- VII. Haber obtenido en los dos semestres a evaluar un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en la Evaluación del Desempeño Docente de la UAQ aplicada por los alumnos.
- VIII. Trabajar de manera exclusiva para la UAQ. Se entiende como manera exclusiva no prestar servicios remunerados bajo ninguna modalidad de manera externa a la UAQ.
- IX. No contar con beca del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo superior, ni con beca CONACYT.

CAPITULO III

PERSONAL A BENEFICIAR

ARTÍCULO 6°- Los estímulos para el Desempeño del Personal Docente se otorgarán a los Profesores de Tiempo Completo titulares definitivos, a los Profesores de Tiempo Libre definitivos de 20 a 40 horas, que cumplan con los requisitos del Artículo 5° y agoten los procedimientos que se prevén en el presente reglamento. Los estímulos a los Profesores de Tiempo Libre definitivos de 20 a 40 horas, se otorgarán con recursos propios de la institución.

ARTÍCULO 7°- Podrán concursar los profesores de tiempo completo que en el año a evaluar, se hayan encontrado en año sabático o con licencia con goce de sueldo en programas de superación académica reconocidos por el padrón nacional y/o programas en el extranjero de alta calidad, con el aval del Consejo Académico de su Facultad, excepto becarios Programa para el Desarrollo Docente para el tipo superior o becarios CONACYT. Para concursar deberán cumplir con el requisito de presentar su plan de trabajo e informe anual o final, para la evaluación correspondiente. En el caso de encontrarse en año sabático en el semestre de la convocatoria podrán participar los docentes que hayan cumplido con el artículo 5° numeral V de este reglamento, los cinco años anteriores al sabático.

ARTICULO 8°- De acuerdo al punto 6.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Educación Media Superior y Superior de la SHCP, los servidores públicos superiores y de mandos medios, excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes, de las dependencias e instituciones del modelo de educación media superior y superior, podrán incorporarse directamente al nivel VIII del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente cuando dejen de cubrir dicha función, de conformidad con los siguientes criterios:



Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

- I. Que antes de ocupar puestos directivos deberán haber realizado actividades docentes frente a grupo y haber participado en este programa.
- II. Deberán tener nombramiento de carrera de base Profesor de Tiempo Completo titulares definitivos.
- III. Deberán tener un mínimo de 20 años de servicio y de 3 años de puesto directivo.
- IV. Sólo se tomarán en cuenta como mínimo, aquellos que hayan desempeñado cargos a partir de Director de Escuela o Facultad o su equivalente.
- V. Culminando el periodo de un año, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.
- VI. Que dejen de ser funcionarios en el año de la convocatoria en que participan.

ARTÍCULO 9°- Podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia: Secretarios Académicos de Escuela y Facultades, Jefes de Posgrados y coordinadores de PE que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además cumplan con el artículo 5° numeral V del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Artículo 10°- Los criterios de evaluación que tomará en cuenta la Comisión Evaluadora tendrán sustento en información generada por autoridades, pares, estudiantes y los interesados. La calificación se asignará en una escala de 1 a 1000 puntos distribuidos de conformidad con lo expresado en la siguiente tabla:

Criterios	Puntuación	Porcentaje
Calidad	700	70
Dedicación	200	20
Permanencia	100	10

Artículo 11°-. Los aspectos a considerar en la evaluación serán Calidad, Dedicación y Permanencia.

Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

- I. Para la evaluación de la Calidad se utilizará la *Tabla de actividades y productos académicas a evaluar* del Anexo 1, en la cual se incluyen los componentes Docencia frente a grupo, Investigación, Creación, Innovación Y Vinculación, Tutorías/ Atención a alumnos, y Participación en Cuerpos Colegiados; los componentes anteriores se desagregan en actividades y cada una de ellas tiene un puntaje unitario para la evaluación.
- II. Para la evaluación de la Dedicación, se tomará en cuenta la impartición de clases frente a grupo en cursos con un mínimo de 3 alumnos y con créditos curriculares dentro de los planes de estudio y programas educativos de la Universidad, tomando como referencia la siguiente tabla:

Horas/clase	Impartidas en un solo nivel	Impartidas en dos de los tres niveles: Bachillerés, Licenciatura y Posgrado
4-8	50	100
9-11	100	150
12-14	150	200
15 o más	200	200

- III. Para la evaluación de la Permanencia se tomará en cuenta la siguiente tabla de antigüedad en la Universidad Autónoma de Querétaro, con su correspondiente puntaje. La permanencia se evaluará considerando la experiencia docente del profesor, a través de su antigüedad o años de labor docente en la UAQ.

Antigüedad	Puntaje	Puntos totales máximos
En años de Permanencia	5 puntos por año	100

NOTA: Para efectos de Permanencia en la institución, y para fines del PEDPD, se tomará en cuenta lo registrado por la Dirección de Recursos Humanos de la UAQ.

CAPITULO V

RECURSOS ECONÓMICOS Y SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 12°- De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Federal proporcionará a la Institución, recursos financieros para cubrir los importes de los "Estímulos del Programa", para los Docentes de Tiempo Completo Titulares Definitivos.

- I. Para la asignación de recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en la categoría de Profesores de Tiempo Completo Titulares Definitivos, de la Universidad

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

Autónoma de Querétaro, equivalente a las indicadas en el numeral 1.1. de los lineamientos de la SHCP. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 13°- Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal, para cubrir los importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos de los docentes de tiempo completo titulares definitivos en el caso de la UAQ, equivalentes al personal de carrera de tiempo completo que señala en su numeral 2.2. la SHCP.

Artículo 14°- El Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará - previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP- la utilización de recursos que se deriven de las reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales", como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, esto para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

Artículo 15°- Las instituciones de educación media superior (IEMS) y superior (IES), podrán incluir en el programa de estímulos, al personal de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura, cuando cuenten con los recursos adicionales, obtenidos por reducciones al Capítulo 1000 "Servicios Personales", por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios, en estos casos se deberán establecer parámetros mínimos y máximos de horas/semana/mes de enseñanza frente a grupo.

Artículo 16°- La Universidad Autónoma de Querétaro, entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

administración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

Artículo 17º- Con base en los Lineamientos Generales para la operación de este Programa, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismas que consistirán en los siguientes:

- I. Recursos fiscales, para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- II. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000, conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- III. Aportaciones del Gobierno del Estado de Querétaro.
- IV. Ingresos propios.

Para la aplicación de los recursos especificados en los tres últimos puntos anteriores de este Artículo, deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las plazas y horas de que dispone la UAQ, así como el porcentaje a beneficiar. Se informará el monto que se aplicará y el origen del mismo.

Artículo 18º- Los recursos autorizados de fuentes de financiamiento señaladas en el artículo anterior, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Artículo 19º- El desarrollo del Programa depende de la disponibilidad, o no, de los recursos que provean las diferentes fuentes para su financiamiento.

Artículo 20º- En el caso de que los recursos mencionados en el Artículo 17º, no fueran suficientes para otorgar el nivel obtenido se aplicará "el factor de ajuste" en todos los niveles, excepto en el nivel I.

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

Artículo 21°- Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 22°- Los estímulos podrán suspenderse, cuando el Gobierno Federal dé por terminado el Programa de Estímulos o cuando éste deje de proporcionar a la institución los recursos para su operatividad.

CAPITULO VI

NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTIMULOS

ARTÍCULO 23°- El monto del estímulo se ajustará de acuerdo a las variaciones del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondiente se hará cada 1° de abril.

ARTÍCULO 24°- Los montos de los estímulos al desempeño del personal docente, serán diferenciales y clasificados por nivel, en ningún caso el estímulo será menor a un salario mínimo ni mayor a 14 salarios mínimos.

ARTÍCULO 25°- De acuerdo a la calidad de los desempeños de los Profesores de Tiempo Completo titulares definitivos, la evaluación será la que determine los niveles tabulares a cubrir conforme al siguiente procedimiento y tabla:

Para acceder al Programa los docentes deberán obtener un mínimo de 211 puntos en el criterio de Calidad (reunidos por su participación en las actividades de Docencia, Investigación, Creación, Innovación Y Vinculación, Tutoría, y Participación en Cuerpos Colegiados). La puntuación que logren los docentes en los tres criterios (Calidad, Dedicación y Permanencia), será la que determine el nivel del estímulo, en caso de no coincidir en el mismo nivel los valores obtenidos en calidad y totales, se ajustará al renglón correspondiente al menor nivel obtenido.

25 FEB 2014

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

TABULADOR

Puntuación Total	Puntaje Mínimo de Calidad	Nivel	Salarios
301-400	211-280	I	1
401-500	281-350	II	2
501-600	351-420	III	3
601-700	421-490	IV	4
701-800	491-560	V	5
801-850	561-595	VI	7
851-900	596-630	VII	9
901-950	631-665	VIII	11
951-1000	666-700	IX	14

- I. El puntaje alcanzado por el profesor en la evaluación en su desempeño indicará un nivel de estímulo en calidad (que puede estar entre 211 y 700) y otro por su puntuación total (que puede estar entre 301 a 1000), el nivel que se otorgará finalmente será el menor de los dos. En el caso de los Profesores de Tiempo Libre definitivos de 20 a 40 horas, los pagos de los importes serán proporcionales a las horas impartidas, tomando como base los montos descritos para los de tiempo completo. Por ejemplo: Tiempo Libre definitivo de 20 hrs., tendría el 50% del estímulo del nivel que obtuviese.
- II. Además de la puntuación, para ingresar a los niveles IV y V, los Profesores de Tiempo Completo Titulares Definitivos deberán de contar con el perfil deseable acreditado con la constancia del Representante Institucional ante el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo superior. Para el caso de los Profesores de Tiempo Libre definitivos de 20 a 40 horas, se sustituirá por la membresía al SNI. Para el caso de los profesores de la Escuela de Bachilleres, estar certificado por la SEMS/ANUIES (CERTIDEMS).
- III. Para ingresar a los niveles VI y VII, se deberá cumplir con el requisito del numeral II. y los siguientes dos requisitos:

INSTRUMENTOS

Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño del Personal Docente de la UAQ

1. Pertenecer como miembro (no colaborador) a un cuerpo académico en consolidación o consolidado, acreditado con la constancia del Representante Institucional ante el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo superior. Para el caso de profesores de tiempo libre definitivos de 20 a 40 horas, su participación como colaborador es suficiente. Para los Profesores de la Escuela de Bachilleres, pertenecer a un plantel con nivel mínimo 2 SNB.
 2. Impartir cátedra en una licenciatura acreditada por COPAES o nivel I de los CIEES y en un programa de posgrado de excelencia del CONACYT (PNPC), acreditado con la constancia de dicho organismo, o en un plantel que pertenece al nivel 2 SNB. En caso de encontrarse en sabático haber cumplido en los dos semestres anteriores al sabático con los requisitos.
- IV. Para ingresar a los niveles VIII y IX del tabulador, se deberá cumplir con los requisitos de los numerales II. y III., además de los siguientes tres requisitos:
1. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) o al Sistema UAQ de Vinculación (SUAQV).
 2. Ser miembro de un cuerpo académico consolidado. Para el caso de los Profesores de Tiempos Libres definitivos de 20 a 40hrs, su participación como colaborador es suficiente. Para el caso de profesores de la escuela de Bachilleres pertenecer a un plantel nivel 1 SNB.
 3. Impartir cátedra en un en una licenciatura acreditada por COPAES (en caso de no existir organismo acreditador de COPAES, CIEES nivel 1) y en un posgrado de excelencia de CONACYT (PNPC), o en un plantel que pertenece al nivel 1 SNB. En el caso de encontrarse en sabático, haber cumplido en los dos semestres anteriores con los requisitos.
- V. En el caso de que los recursos no fueran suficientes para otorgar el nivel obtenido se aplicará el "factor de ajuste" en todos los niveles, excepto en el nivel I.

Cálculo del "factor de ajuste" (Artículo 20°)

$$Fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

En donde:

RAP = Recursos Asignados al Programa (federal más estatal)



Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

MNx = Monto de la evaluación del Nivel I o IX

MTE = Monto Total de la Evaluación

Nota: Como el estímulo no puede ser menor a un salario mínimo (nivel I) el factor de ajuste se aplica a partir del nivel II y hasta el nivel IX.

El Monto Total de la Evaluación (MTE) incluye el cálculo del estímulo para aquellos profesores que no reciben los 12 meses.

En el caso de existir remanentes, éstos se distribuirán entre el personal que resulte seleccionado, en la misma proporción como fue dictaminado, con la excepción de los casos donde el monto exceda el máximo permitido de 14 salarios mínimos.

CAPITULO VII

FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

Artículo 26°- Los estímulos al desempeño del personal docente son prestaciones económicas autorizadas para el personal del modelo de educación media superior y superior, son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 27°- Los estímulos al desempeño del personal docente son recursos económicos adicionales al salario, por lo que se entregarán los días 15 de cada mes, a quienes resulten beneficiados en los procesos de evaluación, mediante cheque de nómina especial expedido, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen, indicando claramente en el rubro de percepciones lo correspondiente al estímulo.

Artículo 28°- Con base a lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales; en el mes de junio de cada año las dependencias e instituciones de educación media superior y superior presentarán la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

año. Los beneficiados podrán disfrutar de los estímulos por un año fiscal a partir del 1° de abril y hasta el 31 de marzo del año siguiente y serán objeto de gravamen fiscal, debiendo concursar el siguiente periodo de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDADES

Artículo 29°- La evaluación, dictamen y asignación de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente son las funciones que llevará a cabo la Comisión Evaluadora del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, esta comisión tendrá un carácter honorífico y temporal. La Comisión Evaluadora será designada por el Rector y estará constituida por doce miembros que durarán en su cargo únicamente dos años. Al menos cuatro de los integrantes de esta Comisión serán externos a la UAQ y los restantes serán docentes internos de reconocida trayectoria. En ambos casos, los integrantes deberán contar con un perfil equivalente o superior al nivel V del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente. Para el caso de la escuela de Bachilleres será un docente de tiempo completo certificado por CERTIDEMS y con 10 años de experiencia académica.

Artículo 30°- Los miembros de la Comisión Evaluadora serán expertos en disciplinas diversas, de manera que puedan tomar en cuenta durante el proceso de evaluación las diferencias entre distintas áreas del conocimiento.

Artículo 31°. La Comisión Evaluadora nombrará un Presidente, un Secretario y un Vocal, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asignará el nivel para cada docente de acuerdo a los criterios y puntuaciones establecidos en la *Tabla de actividades y productos académicos a evaluar*, junto con el presente Reglamento.

Artículo 32°- La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes facultades y obligaciones para evaluar y dictaminar:

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

- I. Establecer la mecánica de operación que considere adecuada para un justo dictamen.
- II. Considerar en la revisión del expediente sólo los documentos de carácter oficial que sean presentados por el aspirante en forma inicial y en el formato que le sea solicitado por la Dirección de Desarrollo Académico.
- III. Entrevistar a los aspirantes al programa de estímulos y/o solicitarles documentación adicional, en los casos que considere necesario para su correcta evaluación.
- IV. Emitir un dictamen colegiado de cada expediente evaluado.

Artículo 33°- Dentro de un plazo no mayor de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, la Comisión Evaluadora deberá proceder a la valoración de los expedientes y elaborar un dictamen, resultado de dicho ejercicio, que pondrá a disposición de los participantes en la página electrónica de la UAQ.

- I. Si la resolución de la comisión es favorable, el dictamen deberá incluir el nivel en el que se ubica el concursante.
- II. Si la resolución de la Comisión Evaluadora es la negación del estímulo, el dictamen deberá incluir las razones académicas que sustenten dicha resolución.

Al concluir el proceso, elaborará un informe de actividades con los resultados definitivos para informar al Rector.

Artículo 34°- Los miembros internos de la Comisión Evaluadora que soliciten estímulo deberán excusarse del conocimiento y resolución de su propio caso y serán evaluados por una Comisión designada por el Rector de la UAQ.

Artículo 35°- El periodo de evaluación del desempeño considerará las actividades y productos relacionados de enero a diciembre del año anterior al que se publica la convocatoria. El desarrollo académico completo se tomará en cuenta en todos los casos. Solo se considerarán los expedientes que presenten documentación probatoria, oficial y que correspondan al periodo a evaluar.

Artículo 36°- La Comisión Evaluadora responderá a inconformidades que presenten los solicitantes cuando medien argumentos académicos. Para la resolución de las inconformidades, el

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

Presidente de la Comisión Evaluadora las turnará a miembros de la comisión, que no participaron en la primera evaluación de los expedientes impugnados.

Artículo 37°- Las inconformidades deberán ser presentadas en la Dirección de Desarrollo Académico en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se publiquen los resultados en la página electrónica de la UAQ. La Comisión Evaluadora contará con un plazo de 5 días hábiles a partir del cierre de la recepción para atender las inconformidades recibidas. El resultado será irrefutable.

Artículo 38°- La actividad de la Comisión Evaluadora será auditada al término del ejercicio para garantizar la transparencia del proceso.

Artículo 39°- Será responsabilidad del Director de Desarrollo Académico, la emisión de las convocatorias respectivas, para que el personal docente pueda participar en los procesos de selección y admisión del programa de estímulos al Desempeño Docente, y asimismo de difundir ampliamente el modelo de evaluación, junto con la convocatoria dirigida al personal académico. La publicación de la convocatoria será en el mes de enero a través de la página web de la UAQ.

Las convocatorias deberán señalar:

- I. El propósito de los estímulos
- II. Quiénes podrán participar
- III. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán.
- IV. Forma y periodicidad del pago de estímulos
- V. Los factores a evaluar.
- VI. Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación soporte.

CAPITULO IX
CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Artículo 40°- Los Estímulos al Desempeño del Personal Docente podrán suspenderse, en forma definitiva a un profesor de tiempo completo por las siguientes causas:

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la
UAQ

- I. Incumplimiento o violaciones declaradas por autoridad competente al estatuto jurídico o a las condiciones generales de trabajo de la UAQ.
- II. En el caso del profesor de Tiempo Libre definitivo cuando deje de contar con un mínimo de 20 horas.
- III. Cuando el profesor deja de cumplir con las condiciones para el otorgamiento de estímulo y lo especificado en este reglamento. En el semestre julio-diciembre del año del estímulo, se promediara la carga horaria con el semestre enero- julio del mismo año, para valorar si cumple con las condiciones iniciales.
- IV. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
- V. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente de la UAQ y/o externa a la UAQ.
- VI. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión o por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- VII. Por dejar de tener dedicación exclusiva a la Universidad Autónoma de Querétaro.
- VIII. En caso de presentar información alterada, falsa o apócrifa.
- IX. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o por la Comisión Evaluadora, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al Programa.
- X. Cuando el gobierno federal de por terminado este programa de estímulos

Artículo 41°- Los Estímulos al Desempeño del Personal Docente podrán suspenderse en forma temporal a un profesor de tiempo completo por:

- I. Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año Fiscal
- II. Cubrir comisiones oficiales
- III. Por ocupar cargos directivos o de confianza en la institución
- IV. Por obtención de Beca del *Programa para el Desarrollo Profesional Docente*, o Beca CONACYT.

CAPITULO X
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente reglamento y sus instrumentos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Por única ocasión para el ejercicio 2017-2018 se permitirá concursar con una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero) en la Evaluación del Desempeño Docente de la UAQ realizada por los alumnos.

TERCERO.- Por única ocasión, los docentes que acrediten actividades conforme al anexo 1 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UAQ con fecha 25 de febrero del 2014, le serán considerados en la evaluación de la convocatoria 2017-2018.

ATENTAMENTE

“Educo en la Verdad y en el Honor”

Dr. Gilberto Herrera Ruiz

Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro

